

D^a Eugenia Mateo Torres con DNI XXXX, como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF G73887994, eMail avpcaenmurcia@yahoo.es, teléfono (XXXXXX) sede en la Urbanización Condado de Alhama. Los Jardines. Jardín I, núm. 101 en la Localidad de Alhama de Murcia, Provincia de Murcia con CP. 30840 ante VS. comparece y,

EXPONE:

Que al ser Condado de Alhama una urbanización dentro del municipio de Alhama de Murcia con más de 450 vecinos (472) censados en él, sin contar los que pasan largas temporadas y los que vienen en periodos vacacionales y **carecer de un buzón público de correos cercano** donde poder echar la correspondencia y la **no presentación** por parte del operador designado para prestar el servicio postal universal de **documentos certificados** en las viviendas particulares de los vecinos limitándose a dejarlos en los buzones y poner " ausente " sin comprobar presencia física alguna y no ajustándose a la normativa al respecto, recogida en Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (establecidos la relación de derechos en el Título II).

SOLICITA:

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solicite al **Ministerio de Fomento un buzón público de correos** para la urbanización de Condado de Alhama al igual que solicitar a la **oficina de correos de Alhama de Murcia**, que el operador designado para echar la correspondencia en los buzones comunitarios, no se limite a poner "ausente" en caso del **correo certificado** y deje el aviso en ellos sin hacer comprobación alguna con el consiguiente perjuicio para el residente que tiene que desplazarse casi 16 Km hasta recoger ese certificado postal, si no que lo acerque a su vivienda con el correspondiente acuse de recibo como es su obligación y el derecho de quien lo ha enviado y ha pagado por este servicio de certificación. Ya que el servicio postal es universal y debe hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a las comunicaciones postales, derechos recogidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, establece en su Título II, la relación de derechos de los usuarios de los servicios postales.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de la existencia de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
REG. ENTRADA 2015009806
19-08-2015 10:06
Solicitud

e Murcia 19 de agosto de 2015



10253262000130046605

FIRMA